

Señor
DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2018/0005907**.
Solicitud de patente de invención a favor de **Vitro Flat Glass LLC**.
Título: **“SISTEMA DE REVESTIMIENTO Y ARTÍCULOS FABRICADOS POR EL ANTERIOR”**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 1114 del 22 de enero de 2020 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 23 de enero de 2020.

1. Título

Me permito indicar que, teniendo en cuenta la sugerencia de la examinadora, el título de la presente solicitud ha sido modificado a “SISTEMA DE REVESTIMIENTO POR BAÑO FLOTADO CON UN REVESTIDOR POR DEPOSICIÓN DE VAPOR SITUADO DESPUÉS DE UN REVESTIDOR DE NANOPARTÍCULAS”, de manera tal que el título se relaciona completamente con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones; razón por la cual, respetuosamente solicito que se retire la objeción sobre este.

2. Reivindicaciones

Inicialmente, me permito señalar que el pliego reivindicatorio ha sido modificado, de manera que junto con este memorial se presenta un total de 40 reivindicaciones que reemplazan las anteriores. En este sentido, es importante resaltar que todas y cada una de estas reivindicaciones cumplen en su totalidad las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486, de manera que definen la invención de manera clara, precisa y concisa.

Al respecto, resulta relevante señalar que, en el presente pliego reivindicatorio, se incluye nueva materia dirigida a un artículo de vidrio (**reivindicaciones 21 a 40**) el cual se encuentra soportado a lo largo del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud, por ejemplo, como se muestra a continuación:

“La Fig. 7 ilustra un artículo 136 que tiene un sustrato 137 con nanopartículas 114 depositadas sobre una superficie 139 del sustrato 137 para formar una superficie 138 de fricción modificada. Por ejemplo, las nanopartículas 114 se pueden depositar sobre la superficie 32 de la cinta de vidrio 30 a una viscosidad de la cinta de vidrio 30 y/o una velocidad de deposición tal como las nanopartículas 114 no quedan completamente incluidas dentro de la cinta de vidrio 30. Las nanopartículas 114 parcialmente incluidas forman la superficie 138 de fricción modificada del artículo 136.”

Por ejemplo, las nanopartículas 114 se pueden seleccionar a partir de materiales con un coeficiente de rozamiento menor que la superficie 139 de vidrio. La porción de las nanopartículas 114 que se extiende por encima de la superficie 139 del sustrato 137 proporciona a la superficie 139 menor coeficiente de rozamiento de lo que tendría sin las nanopartículas 114. Un ejemplo, las nanopartículas 114 pueden comprender titanita. Como alternativa, las nanopartículas 114 se pueden seleccionar para tener un coeficiente de rozamiento mayor que el vidrio del sustrato 137. Esto proporcionaría al artículo 136 una superficie 138 de fricción modificada que tiene un coeficiente de rozamiento mayor que la superficie 139 sin las nanopartículas 114.”.

(Página 18, líneas 4 – 21).

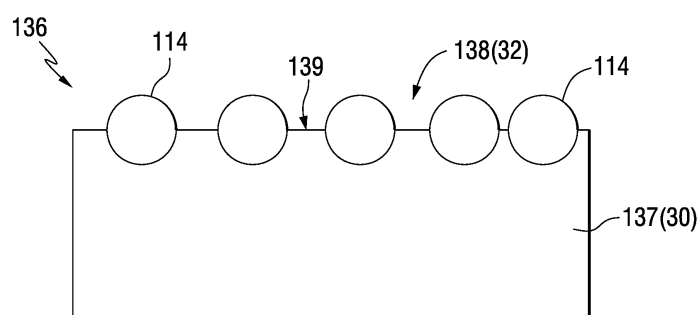


FIG. 7

Adicionalmente, en los párrafos [169] a [189] se hace referencia explícita al artículo de vidrio reivindicado.

Adjuntamos al presente memorial el pago de una nueva tasa de examen para que se estudie esta nueva materia. Entiendo que la SIC está haciendo exámenes 45 posteriores a los 18 meses desde la publicación.

Finalmente, me permito señalar que, de acuerdo con la sugerencia de la examinadora, se incluyeron entre paréntesis los números de referencia de las características del sistema y aparato de la presente invención, de manera que se hace más fácil y sencilla la comprensión de la materia que aquí se reclama.

3. Novedad y Nivel Inventivo

Ahora bien, de manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre las reivindicaciones de la presente solicitud relacionada con la supuesta falta de novedad y nivel inventivo, puesto que, contrario a las afirmaciones de la examinadora, el sistema aquí reclamado no había sido previamente divulgado en el documento D1 y mucho menos habría sido derivado de manera obvia o evidente a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 o D1 y D3, como se explica a continuación.

En primera medida, respecto a la novedad de la invención que aquí se reclama, me permito señalar que el documento D1 se dirige a métodos y un aparato para formar patrones o texturas en un sustrato de vidrio en un proceso de flotado.

Adicionalmente, dicho documento revela que se aplica un material, tal como un material particulado, mediante un aplicador, el cual puede posicionarse en la cámara de flotado en una superficie de la cinta de vidrio y que, opcionalmente, se puede aplicar un recubrimiento funcional a una de las superficies del sustrato de vidrio mediante un recubrimiento CVD localizado corriente debajo de la cámara de flotado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que el documento D1 falla en enseñar o sugerir una región con nanopartículas, tal como el revestidor de nanopartículas que se menciona en las presentes reivindicaciones. En este sentido, como puede observar el examinador, no existe ninguna mención de nanopartículas en el documento D1. Por el contrario, es evidente que, a través de los ejemplos del documento D1, se puede observar que las partículas de vidrio trituradas allí divulgadas tienen un tamaño en el rango de milímetros, lo cual no corresponde a nanopartículas. En consecuencia, las diferencias entre las enseñanzas del documento D1 y la presente invención son completamente claras.

Por lo tanto, es evidente que el artículo de vidrio que aquí se reclama es novedoso en vista del arte previo y, en específico, sobre las enseñanzas del documento D1 citado por el examinador, razón por la cual, de manera respetuosa solicitamos que se retire la objeción relacionada con la novedad de la composición de la presente invención.

Con base en lo anterior, resulta relevante señalar que los documentos D2 y D3 no suplen las deficiencias del documento D1 y, en consecuencia, no son válidos para afectar el nivel inventivo de la presente invención, puesto que, ninguno de estos documentos revela un sistema tal como el que aquí se reclama.

Al respecto, resulta relevante señalar que el examinador, de manera errónea interpreta que el puerto (28) revelado en el documento D2 (párrafo [0070]) corresponde a la ranura de descarga de nanopartículas de la presente invención y que el precursor (párrafos [0068], [0070] y [0073]) corresponde a la fuente de nanopartículas. No obstante, la única mención sobre nanopartículas en el documento D2 se relaciona con aglomerados en forma de columna de nanopartículas de Pt, producidos por el método de la invención (figura 11, párrafo [0063] y [0094]). Por su parte, el documento D3 no menciona hace referencia alguna a nanopartículas a lo largo de la descripción. En consecuencia, es claro que dicho sistema de la presente invención es inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 o D1 y D3 solos o en combinación.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41